



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Quintero

Número de Informe: 22/2012
27 de marzo del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

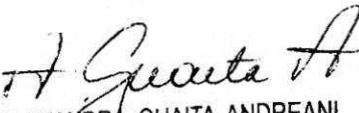
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA. _____

VALPARAÍSO, 03598 27.MAR2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Investigación Especial N° 22, de 2012 debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
QUINTERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 03599 27.MAR2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 22, de 2012 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

A Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
QUINTERO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 03600 27.MAR2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 22, de 2012 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Saluda atentamente a Ud.,

A Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD QUINTERO
QUINTERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **03796** 02.ABR.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 22, de 2012 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
OLGA GRACIELA BALLADARES VEGA


VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 22 DE 2012, SOBRE RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 27 MAR. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, doña Olga Balladares Vega, docente de la Municipalidad de Quintero, denunciando irregularidades que a su juicio constituirían un manejo irregular de los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, situación que dio origen a una investigación especial y examen de cuentas, cuyo resultado consta en el presente documento.

ANTECEDENTES

La recurrente efectuó tres presentaciones ante este Organismo Contralor, mediante las cuales denuncia, entre otros aspectos, irregularidades relacionadas con la entrega y utilización de recursos provenientes de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, SEP, en la Escuela Mantagua. Además, reclama, que el municipio habría llamado a concurso respecto del cargo que desempeña, en virtud del artículo primero transitorio de la ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, en circunstancias que fue nombrada en dicha plaza con anterioridad a la fecha de publicación del citado texto legal, y bajo la normativa vigente a esa data.

Al respecto, cabe precisar que las referencias ingresadas por la interesada fueron remitidas a la Contraloría General, quien analizó los aspectos de la denuncia relacionada con el nombramiento y permanencia en el cargo de la funcionaria en cuestión, cuyos resultados fueron informados mediante oficio N° 48.812, de 2012. Los antecedentes relacionados con los fondos SEP, fueron enviados a esta Sede Regional para efectuar la investigación especial respectiva.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la revisión de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
KCA

A Guaita A
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ANÁLISIS

Sobre el particular, es dable indicar que el artículo 1° de la ley N° 20.248, creó la denominada subvención escolar preferencial, que se encuentra destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que allí se indican.

Ahora bien, para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7° del señalado cuerpo normativo, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de SEP y de los demás aportes contemplados en la misma ley, el que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio de Educación, y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo, PME, elaborado con el director del establecimiento educacional y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela. El mencionado plan deberá ser presentado conjuntamente a la Agencia de Calidad de la Educación.

Por su parte, el artículo 6°, letra d), de la aludida ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

A su vez, el artículo 7° bis de la ley en comento -incorporado por el artículo único N° 2 de la ley N° 20.550- dispone que el aludido convenio podrá ser renovado para cada establecimiento educacional cuando se cumplan, copulativamente, los requisitos que indica, debiendo destacar, en lo pertinente, aquel contemplado en la letra c), esto es, haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo señalado en el artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



6°, letra e) -implementación de las medidas comprendidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo-, del mismo cuerpo normativo (aplica dictamen N° 68.452, de 2012).

En relación con lo anterior, el citado pronunciamiento sostiene que debe tenerse presente lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.248 -incorporado por el artículo único N° 17 de la ley N° 20.550-, en el sentido que en la primera renovación de los convenios de la especie, vigentes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del último texto legal mencionado -26 de octubre de 2011-, el porcentaje de gasto que deberá acreditarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° bis será de, a lo menos, 50%.

Continúa señalando el oficio en comento, acorde lo previsto en el inciso segundo de dicho precepto legal, que para efectos del cálculo del cumplimiento del porcentaje de gasto antes indicado, se podrán considerar desembolsos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en la medida que se cumplan los requisitos que allí se enuncian.

Como se puede advertir claramente de las normas anotadas, por una parte, el indicado artículo 7° bis establece, como presupuesto para acceder a la renovación del convenio de que se trate, un porcentaje mínimo de gasto -en el marco de los recursos otorgados en virtud de la ley N° 20.248- y, por otra, que en el caso específico de aquellos convenios que se pretendan renovar por primera vez después de la entrada en vigencia de la ley N° 20.550, es posible reducir dicho margen -de un 70%- a un 50%, permitiéndose destinar un 15% a los fines que la norma indica, distintos a los establecidos en el aludido convenio (aplica dictamen N° 42.653, de 2012).

En este contexto, es dable manifestar que el hecho de que la ley permita, en el caso de la primera renovación aludida, la acreditación de un 15% de los recursos en otros fines, no implica, en caso alguno, que para hacer uso de ese beneficio el respectivo sostenedor deba haber gastado solamente el 50% de los fondos, antes aludido, sino que este último porcentaje corresponde a un mínimo de gasto que se debe haber verificado como presupuesto para acceder a la renovación, sin que se advierta impedimento en que se acredite el gasto del total de los recursos entregados con ocasión de la subvención escolar preferencial, dentro del cual se puede imputar el referido 15% en acciones no contempladas en el respectivo convenio (aplica dictamen N° 68.452, de 2012).

Precisado lo anterior, es menester considerar que la Municipalidad de Quintero, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, administra seis establecimientos educacionales, de los cuales, actualmente cinco imparten enseñanza pre básica y básica general que se encuentran adscritos al sistema de Subvención Escolar Preferencial, estos son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



R.B.D.	ESTABLECIMIENTO
1853-8	Escuela Básica Lidia Iratchet Zabala
1855-4	Escuela Básica República de Francia
1856-2	Escuela Mantagua
1857-0	Escuela Juan José Tortel
14213-1	Escuela de Párvulos Valle de Narau

De los establecimientos educacionales enunciados en el recuadro precedente, es útil anotar que la verificación de los gastos con fondos SEP, comprendió, además de la Escuela Mantagua, las Escuelas República de Francia y Juan José Tortel.

Los resultados del trabajo realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme en Investigación Especial N° 22, de 2012, remitido al Alcalde de la Municipalidad de Quintero, mediante oficio N° 1.884, de 2013.

Posteriormente, mediante el oficio N° 145, de 2013, el municipio solicitó una prórroga del plazo concedido originalmente para responder el referido preinforme de observaciones, el que se otorgó por oficio N° 2.823, de la misma anualidad, fijando el día 11 de marzo del presente año, como último plazo impostergable.

Al respecto, cabe señalar, que esa entidad no dio respuesta en el plazo establecido, por lo cual las observaciones allí consignadas se mantienen íntegramente.

I. RECURSOS RECIBIDOS

Los ingresos percibidos por la Municipalidad de Quintero mediante transferencias de fondos SEP del Ministerio de Educación, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de agosto de 2012, ascendieron a la suma de \$818.037.605, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1.

El examen efectuado al rubro determinó lo siguiente:

a) Los recursos SEP transferidos por el citado ministerio fueron ingresados en la cuenta corriente municipal N° 22909019943 del Banco Estado, denominada I. Municipalidad de Quintero-Fondos Ordinarios, hasta marzo de 2012. Con posterioridad a esa data, los fondos fueron percibidos a través de la cuenta corriente N° 22909000088, I. Municipalidad de Quintero-Fondos SEP, del mismo banco, habilitada para la administración de los recursos SEP.

Al respecto, cabe señalar que la apertura de la mencionada cuenta corriente N° 22909000088, fue aprobada mediante oficio N° 1.155, de 2012, de este origen, comunicándose en su oportunidad a este Organismo de Control, el número que le asignó el banco, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del dictamen N° 45.237, de 1974, de la Contraloría General.

b) Los Fondos SEP son contabilizados en la cuenta contable N° 115-05-03-003-002 "Otros Aportes", la cual, abarca varias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



subvenciones recibidas por el departamento de educación, hecho que no permite distinguir ni controlar en forma eficiente, la administración de los recursos de que se trata, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 50 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que señala, respecto del registro oportuno y adecuado de las transacciones, que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

c) Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de agosto de 2012, la Municipalidad de Quintero, ha recibido la cantidad de \$818.037.605 por la SEP y los gastos efectivos a la misma fecha corresponden a \$528.252.837, los que se detallan en el Anexo N° 2 -incluyen erogaciones efectuadas en las escuelas como en la administración central para implementación del PME-SEP-, los cuales se resumen a continuación:

AÑO	INGRESO \$	GASTO EFECTIVO \$	SALDO \$
2008	61.260.638	3.375.656	57.884.982
2009	166.830.967	71.259.357	95.571.610
2010	191.752.618	161.176.014	30.576.604
2011	213.904.677	143.720.354	70.184.323
31-08-12	184.288.705	148.721.456	35.567.249
TOTAL	818.037.605	528.252.837	289.784.768

En relación con este punto, corresponde indicar que según consta en la carlota bancaria N° 4, al 31 de agosto de 2012, la cuenta corriente N° 22909000088 registra un saldo en banco de \$35.639.726 y la conciliación bancaria de ese mes detalla la suma de \$1.200.787 correspondiente a cheques girados y no cobrados, por lo que el saldo disponible de la cuenta corriente de los recursos SEP, es de \$34.438.939, produciéndose una diferencia de \$255.345.829, siendo dable agregar que la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quintero certificó a esta Entidad Control con fecha 19 de octubre de 2012, que se mantiene pendiente el traspaso de \$185.739.966, desde la cuenta corriente N° 22909019943 a la cuenta corriente N° 22909000088, I. Municipalidad de Quintero-Fondos SEP.

Asimismo, se observó que mediante decreto de pago N° 314, de 2012, se realizó un traspaso de fondos por \$35.000.000, desde la aludida cuenta corriente de los fondos SEP, N°22909000088, a la cuenta corriente N° 22909019510 denominada I. Municipalidad de Quintero- Departamento de Educación, los que se destinaron al pago de remuneraciones líquidas del mes de agosto de ese año, del personal del departamento de educación. Dicha transacción fue autorizada mediante decreto alcaldicio N° 2.339, de 2012, en el que se dispuso que su devolución a la cuenta SEP debía efectuarse a más tardar el 7 de septiembre de la misma anualidad, lo que a la fecha de la presente fiscalización, esto es noviembre de 2012, aún no se había materializado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Ahora bien, en torno a la situación descrita, es menester indicar que la aplicación de tales recursos a otras finalidades significa un incumplimiento del ya citado artículo 6°, letra e) de la ley N° 20.248, que prescribe que los sostenedores que impetren el beneficio de la subvención escolar deberán "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos...", por lo que esa entidad deberá aclarar y acreditar la diferencia observada.

d) Se constataron diferencias entre lo informado por el Ministerio de Educación y lo indicado por la municipalidad en cuanto a los fondos recibidos por la mencionada corporación durante el año 2010, situación que deberá ser aclarada por el municipio:

AÑO	MUNICIPALIDAD DE QUINTERO \$	MINISTERIO DE EDUCACIÓN \$	DIFERENCIA \$
2010	191.752.618	191.852.618	100.000

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

Con fecha 13 de marzo de 2008, se suscribió el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, SEREMI, y la Municipalidad de Quintero, en su calidad de sostenedor y entidad receptora de la SEP y/o los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248, modificada por la ley N° 20.550. En virtud de dicho acuerdo de voluntades, el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los 5 establecimientos que forman parte del convenio, el cual se aprobó por resolución exenta N° 1.001, de 2008, de la mencionada SEREMI.

El convenio señala en su anexo N° 1, los establecimientos educacionales que comprende y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, según el siguiente listado:

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN	N° ALUMNOS PRIORITARIOS	TRAMO CONCENTRACIÓN
1853-8	Escuela Básica Lidia Iratchet Zabala	Emergente	123	60%
1855-4	Escuela Básica República de Francia	Emergente	215	60%
1856-2	Escuela Mantagua	Emergente	33	45% y 60%
1857-0	Escuela Juan José Tortel	Emergente	7	30% y 45%
14213-1	Escuela de Párvulos Valle de Narau	Emergente	63	30% y 45%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

Aprobación de los Planes de Mejoramiento Educativo

La SEREMI aprobó los Planes de Mejoramiento Educativo, PME, de dos de los cinco establecimientos educacionales clasificados como emergentes, siendo estos la Escuela Básica Lidia Iratchet Zabala y la Escuela Mantagua, mediante la resolución exenta N° 4.481, de 2009. No obstante, no se proporcionó a esta Entidad Fiscalizadora la aprobación de los PME correspondientes a las Escuelas Básica República de Francia, Juan José Tortel y de Párvulos Valle de Narau.

Los referidos planes contemplan entre otras materias, el diagnóstico, análisis de los resultados del sistema de medición de calidad de la educación del Ministerio de Educación, los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, sistemas de monitoreo al trabajo en los subsectores de aprendizaje y al PME, este último incluye las acciones previas a la ejecución del plan, tales como metas de efectividad y selección de subsectores que trabajarán en la ejecución de éste, como las acciones de mejoramiento de los aprendizajes en las áreas de matemáticas y lenguaje y comunicación; el mejoramiento institucional en los ámbitos de liderazgo; gestión curricular; recursos y convivencia.

IV. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos improcedentes

1.1 Pago de remuneraciones

a) Se constató el pago por concepto de honorarios con recursos SEP por un total de \$200.000, al señor Rodolfo Riveros Soto, el cual cumplió funciones de monitor de taller de fútbol en el Liceo Politécnico Quintero, cuyo establecimiento no se encuentra incorporado en el convenio de igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa mencionado anteriormente. El detalle se señala en el recuadro siguiente:

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO BOLETA HONORARIOS \$
1213	30-04-2012	138	09-05-2012	50.000
1213	30-04-2012	226	04-07-2012	50.000
1213	30-04-2012	184	08-06-2012	50.000
1991	30-07-2012	300	21-08-2012	50.000
TOTAL				200.000

b) A través del decreto de pago N° 180, de 2012, se pagó honorarios por la suma de \$1.190.000 a don Ricardo Chamorro Villavicencio, médico cirujano, el cual realizó la evaluación de niños pertenecientes al Programa de Integración Escolar -PIE-, desembolso que no tiene relación con los PME aprobados mediante resolución exenta N° 4.481, de 2009, por lo que resulta improcedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación con los desembolsos aludidos en las letras a) y b), es preciso mencionar que el artículo 6° letra e), de la ley N° 20.248, establece que para que los sostenedores de establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° de ese texto legal, puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán destinar la subvención y los aportes que contempla esa ley a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, lo cual no acontece en ambos casos.

1.2 Adquisición de bienes no asociados a un Plan de Mejoramiento Educativo

Se determinó que en los comprobantes de egresos cuyo detalle se contiene en el Anexo N° 3, por la suma de \$21.785.548, no se encuentran asociados a una acción del PME del establecimiento respectivo, lo que vulnera lo preceptuado en la aludida letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248.

2. Gastos que excedieron el presupuesto asignado

Existen gastos que excedieron el presupuesto asignado a algunas acciones del Plan de Mejoramiento Educativo, según se expone a continuación:

CÓDIGO CUENTA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO \$	MONTO OBLIGACIÓN \$
215-22-11-002	275	02-08-2012	Servicio de Capacitación docente en planificación y evaluación curricular.	12.000.000	13.000.000
215-22-04-001	224	04-07-2012	Compra materiales de oficina	6.817.000	23.354.998
215-29-05-001	338	25-09-2012	Adquisición de un televisor LCD	5.000.000	9.346.968
SUMA				23.817.00	45.701.966

3. Rendiciones de cuentas

En las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Educación, se determinaron los siguientes errores:

DECRETO DE PAGO		FACTURA/BOLETA		MONTO RENDIDO \$	DIFERENCIA \$	DETALLE
N°	FECHA	N°	MONTO \$			
34	10-08-2009	9139	24.025	0	24.025	Factura no incluida en la rendición.
98	29-12-2009	356	952.941	9.529.471	8.576.530	Error en el monto de la factura

V. VISITA A TERRENO

De las visitas efectuadas por esta Contraloría Regional, a las escuelas Mantagua, Francia y Juan José Tortel, con el fin de constatar -en base a una muestra de bienes adquiridos-, si éstos se encontraban físicamente en los establecimientos educacionales y si su uso se ajustó a los fines establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



a) El municipio ni los establecimientos examinados mantienen un registro actualizado de los bienes entregados, situación que expone a la entidad examinada al riesgo de no detectar el extravío o pérdida de los mismos.

b) Mediante decreto de pago N° 15, de 29 de enero de 2010, se adquirieron 44 notebook con fondos SEP, de los cuales 5 fueron asignados a profesores a la Escuela Mantagua. Al respecto, es dable indicar que al momento de la inspección esas especies no se encontraron en las dependencias del establecimiento, toda vez que los docentes generalmente no los llevan a la escuela.

c) Se constató que la Cámara Panasonic DMC-FS42PU, adquirida mediante factura N° 673119, de 8 de marzo de 2010, de la empresa Falabella Retail S.A, pagada por decreto de pago N° 363, de igual año, no se encontró físicamente en las dependencias de la Escuela Mantagua.

d) No fueron habidos en la Escuela República de Francia los notebook adquiridos mediante factura N° 35365, de 14 de enero de 2010, a la empresa Oasis Tecnología Aplicada Ltda. asignados a 16 funcionarios de ese establecimiento.

VI. OTRAS OBSERVACIONES

1. Documentación que acredita el gasto

Se comprobó, que una vez pagadas las facturas, éstas no fueron inutilizadas con el fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

N°	N° FACTURA	NOMBRE	MONTO FACTURA \$
1	20876	Industria Grafica Amenábar y Ramírez Ltda.	10.914.680
2	48685	Galileo libros Ltda.	11.569.400
3	70	Cecade Asesores Consultores S.A	13.000.000
4	50786	Librería Seguel S.A	1.619.965
5	4298	Importadora Internacional Technics Graphics Ltda.	2.997.967
6	265	Consultora Ecatema Ltda.	6.400.000
7	34	Sociedad Zepeda & Gaggero Ltda.	3.300.000
8	3445	Comercial & Aries Ltda.	817.910

2. Solicitudes de compras

Las solicitudes de recursos a financiar con fondos SEP emitidos por los establecimientos educacionales y enviados al DAEM para la adquisición de bienes, insumos o servicios, omiten indicar la fecha, ámbito, objetivo y acción del PME, con el cual se relaciona el pedido, lo que dificultó la realización del examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



3. Desfase en la contabilización del movimiento de fondos

Se constató que no se devengan oportunamente las obligaciones, toda vez que existe un desfase entre la fecha de contabilización y la recepción conforme de los bienes o servicios. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA CONTABILIZACIÓN	FECHA RECEPCIÓN CONFORME
338	25-09-2012	22-08-2012
270	01-08-2012	26-06-2012
223	04-07-2012	16-05-2012
222	04-07-2012	23-02-2012
301	21-08-2012	08-08-2012
166	28-05-2012	10-04-2012
165	28-05-2012	29-03-2012

Al efecto, es dable precisar que el oficio N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, la Municipalidad de Quintero deberá implementar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Contabilizar los recursos recibidos para la Subvención Escolar Preferencial en una cuenta contable que permita distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los recursos, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el numeral 50 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que aprueba norma de control interno de la Contraloría General (acápite I, letra b)).

2. Acreditar el traspaso de los \$220.739.966, que se desglosa en \$185.739.966 y \$35.000.000, a que alude el acápite I, letra c), informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe final, vencido dicho plazo sin una respuesta satisfactoria, se formulará el reparo correspondiente.

3. Explicar y respaldar en el plazo señalado precedentemente la diferencia de \$34.605.863, que se produce entre el saldo disponible de la cuenta corriente al 31 de agosto de 2012, que asciende a \$34.438.939 más el monto pendiente de traspaso \$220.739.966 y lo gastado por concepto de los fondos de la SEP a la misma data por \$289.784.768. Vencido dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



plazo sin que se haya obtenido respuesta, esta Contraloría Regional formulará el respectivo reparo por la suma indicada (acápites I, letra c)).

4. Analizar la diferencia de \$100.000, que se cita en el acápite I, letra d), del presente documento, e informar de ello a esta Sede Regional en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, vencido dicho plazo sin una respuesta satisfactoria, se formulará el reparo correspondiente.

5. Remitir las resoluciones que aprueban los respectivos planes de mejoramiento educativo de las Escuelas Básica República de Francia y Juan José Tortel y de Párvulos Valle de Narau, en el plazo ya citado (acápites III).

6. Respecto a los gastos improcedentes detectados en el examen de cuentas practicado, por la compra de bienes y/o servicios no enmarcados en los Planes de Mejoramiento Educativo, a que alude el acápite IV, numerales 1.1, letras a) y b) y 1.2, corresponde que esa municipalidad en el plazo ya indicado, informe las medidas adoptadas. Vencido dicho plazo sin que se haya obtenido respuesta, esta Contraloría Regional formulará el respectivo reparo por la suma de \$23.175.548.

7. Adoptar las medidas pertinentes con el objeto de que los montos presupuestados y aprobados por la entidad alcaldía para ejecutar las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo, se ajusten a éste, con la finalidad de evitar lo observado en el acápite IV, numeral 2.

8. Solicitar al Ministerio de Educación la apertura de la plataforma de rendición de cuentas y corregir los errores detectados (acápites IV, numeral 3)

9. Implementar un registro actualizado de los bienes adquiridos con los fondos SEP y entregados posteriormente a los establecimientos educacionales, que permita llevar un control de éstos (acápites V).

10. Inutilizar las facturas mediante un timbre que indique que el documento ha sido pagado (acápites VI, numeral 1).

11. Instruir al personal correspondiente, respecto de la información que deben contener las fichas de requerimiento de bienes o insumos, en cuanto a su fecha, ámbito, objetivo, con la finalidad de facilitar la relación con la acción del PME (acápites VI, numeral 2)

12. Registrar las operaciones al momento en que la obligación se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme lo estipulado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República (acápites VI, numeral 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Finalmente, respecto de las medidas que se ordenaran adoptar para resolver las situaciones observadas, este Organismo de Control verificará su implementación y cumplimiento, en una auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

RECURSOS PERCIBIDOS

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PAGO SEP 2008 (\$)	PAGO SEP 2009 (\$)	PAGO SEP 2010 (\$)	PAGO SEP 2011 (\$)	PAGO SEP AGOSTO 2012 (\$)	TOTAL
1853-8	Escuela Básica Lidia Iratchet Zabala	15.221.625	47.642.455	49.401.790	49.834.875	39.291.332	201.392.077
1855-4	Escuela Básica Republica de Francia	31.590.906	86.720.403	97.877.950	103.123.638	91.082.995	410.395.892
1856-2	Escuela Mantagua	4.488.560	14.497.736	16.556.639	23.652.064	17.751.518	76.946.517
1857-0	Escuela Juan José Tortel	1.121.281	3.142.055	5.089.518	4.801.662	4.151.705	18.306.221
14213-1	Escuela de Párvulos Valle de Narrau	8.838.266	14.828.318	22.826.721	32.492.438	32.011.155	110.996.898
	TOTALES	61.260.638	166.830.967	191.752.618	213.904.677	184.288.705	818.037.605

9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
GASTOS SEP

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	GASTO SEP AÑO 2008 \$	GASTO SEP AÑO 2009 \$	GASTO SEP AÑO 2010 \$	GASTO SEP AÑO 2011 \$	GASTO SEP AGOSTO DE 2012 \$	TOTAL \$
1853-8	Escuela Básica Lidia Iratchet Zabala	2.071.236	31.015.211	63.781.973	51.145.427	51.538.149	199.551.996
1855-4	Escuela Básica Republica de Francia	812.651	17.037.423	62.868.796	58.752.915	50.907.269	190.379.054
1856-2	Escuela Mantagua	134.436	15.348.441	13.277.208	10.676.887	17.062.206	56.499.178
1857-0	Escuela Juan José Tortel	131.200	2.593.177	3.382.051	6.306.516	7.670.242	20.083.186
14213-1	Escuela de Párvulos Valle de Narau	226.133	5.265.105	17.865.986	16.838.609	21.543.590	61.739.423
	TOTALES	3.375.656	71.259.357	161.176.014	143.720.354	148.721.456	528.252.837

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMPRA DE BIENES NO ENMARCADOS DENTRO DEL
PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

ESTABLECIMIENTO	N° DECRETO PAGO	FECHA	N° FACTURA	MONTO \$	ESPECIFICACIONES DE LA COMPRA
Esc. República de Francia	342	08-07-2010	1207	642.600	Adquisición de una casa de de muñecas más resbalin.
Esc. República de Francia	273	13-05-2010	205	1.330.000	Adquisición equipo de sonido
Esc. República de Francia	270	13-05-2010	5472279	70.800	Compra de ampolletas halógenas, lámpara portátiles y pilas alcalinas
Esc. República de Francia	271	13-05-2010	13	1.179.528	Cámara digital samsung 10 mega pixeles, cámara de video sony, radio MP3.
Esc. República de Francia	221	29-01-2010	35365	6.099.273	Compra de Notebook
Escuela Mantagua	221	29-01-2010	35365	1.906.023	Compra de Notebook
Escuela Mantagua	234	26-03-2010	234	1.121.813	Adquisición de 1 Reproductor o grabador de DVD y 2 Televisores convencionales, de plasma y LCD
Escuela Mantagua	348	09-07-2010	4036	185.640	Adquisición de Muñecas, coches y rompecabezas
Escuela Mantagua	363	09-07-2010	673119	375.180	Adquisición de una cámara Panasonic, una cámara de video y CD.
Esc. República de Francia	25	24-01-2011	824271	1.002.370	Compra de 3 LCD 42"
Esc. República de Francia	25	24-01-2011	824291	97.170	Soporte para muro.
Escuela Mantagua	15	14-01-2011	9223	149.890	Adquisición de artículos de aseo
Escuela Mantagua	15	14-01-2011	9224	16.001	Adquisición de artículos de aseo
Esc. República de Francia	314	07-10-2011	108	883.884	Reposición de vidrios y acrílicos
Escuela Juan José Tortel	338	25-09-2012	2527	505.858	Adquisición de un televisor LCD LG
DAEM	24	07-02-2012	200	4.300.000	Capacitación de personal Administrativo del DAEM y de los Establecimientos Educativos.
No específica	167	28-05-2012	478495	899.450	Adquisición de libros de clases año 2012
No específica	167	28-05-2012	478496	10.710	Adquisición de libros de clases año 2012
No específica	165	12-05-2012	468288	977.228	Adquisición de Libros de clases y tacsos
No específica	165	12-05-2012	468663	32.130	Adquisición de diplomas
TOTAL				21.785.548	

2





www.contraloria.cl